

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-058, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso no obra el acta de notificación ni notificaciones de que trata los artículos 291 y 292 del C.G.P., dirigida a la demandada Unión General de Trabajadores del Transporte de Colombia “Ugetrans Colombia”, Subdirectiva Funza-Cundinamarca, sin embargo, obra escrito de la apoderada de la pasiva, en las que se allegó “*Fwd: REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO: Demanda Ordinaria Laboral11001310503420200005800 DTE: CONSORCIO EXPRESS.S.A.S DDO: UGETRANS COLOMBIA*”

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P., se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a demandada Unión General de Trabajadores del Transporte de Colombia “Ugetrans Colombia”, Subdirectiva Funza-Cundinamarca, del auto admisorio adiado 27 de octubre de 2020.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de Unión General de Trabajadores del Transporte de Colombia “Ugetrans Colombia”, Subdirectiva Funza-Cundinamarca.

3.-CITAR a las partes el día **jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8.30 AM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook

- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

4.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado Eduardo Sanabria Barreto, identificado con C.c. N°. 1.019.008.003 y T.P. N° 262.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 232 en el plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 16 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**